



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 26 de febrero del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 027-SGFyMA-GSCyA-MDCC de fecha 26 de febrero del 2019 emitido por la Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental sobre aprobación del PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local; tiene personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala en su primer párrafo que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. Por su parte el artículo 80° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente y difundir los programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

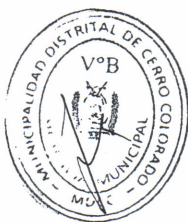
Que, la Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene por objeto crear el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector que tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, que se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325 señala que forman parte del sistema nacional de evaluación y fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente (MINAM), el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) y las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local.

Que, el artículo 7° de la referida Ley establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema.

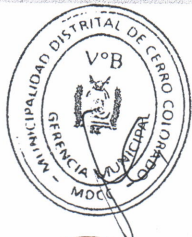
Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD modifica los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

Que, el artículo 4° de la Directiva antes indicada señala que "El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). 4.2 Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas. 4.3 Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de la EFA a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental. 4.4. La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince días del mes de diciembre del año previo a su ejecución. 4.5 El PLANEFA contendrá como mínimo un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al anexo I de los presentes lineamientos".

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

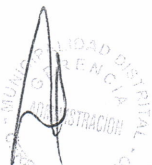
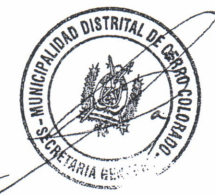
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado correspondiente al año 2019, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental la ejecución del PLANEFA 2019, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Benigno Cornejo Valencia
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022